



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE” EN EL ESTADO DE TLAXCALA EN LO SUCESIVO “CONVENIO ” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA Y EL DELEGADO FEDERAL DE “LA SEMARNAT” EN EL ESTADO DE TLAXCALA, LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO EL “EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, Y EL COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA, ING. NESTOR MONTAÑEZ SAUCEDO; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2013 el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual prevé, en el objetivo 4.4 de la Meta Nacional IV México Próspero “impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo” y establece la estrategia 4.4.3 consistente en “fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono”, compuesta por la línea de acción consistente en lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
- II. Que el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable; para ello, es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales; así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.
- III. Que el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) estableció el “Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre”, en adelante, “Programa TDT”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 13 de mayo de 2014, el cual contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción y cronograma para que se realicen las labores



necesarias, en el marco de las competencias de las instituciones involucradas, para lograr la completa conversión tecnológica de señales analógicas a digitales.

La meta es entregar 10 millones de televisores de 24", habilitados para recibir señales radiodifundidas digitales, al listado de los hogares de escasos recursos proporcionado por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

El apagón analógico implica el desechamiento de todos los aparatos de televisión no aptos para captar las señales digitales, por lo que el universo de aparatos que se desecharán no se limita a los hogares beneficiarios del programa de SEDESOL, sino que cubre a todos aquellos segmentos de la población que cuentan con televisores analógicos que ya no se podrán utilizar; esto es, considera a hogares, comercios, instituciones públicas y privadas que tienen televisores no aptos para recibir señales digitales. De esta manera, el universo de desechos de televisores analógicos se estima que pudiera rondar sobre los 40 millones de aparatos únicamente en los hogares.

Entre los Objetivos del Programa TDT se establece:

Objetivo 2. Proteger al medio ambiente de los impactos negativos que pudieran ocasionar el manejo y el destino final inadecuados de los televisores analógicos desechados producto de la transición a la televisión digital terrestre y la reducción de efectos ambientales derivados de los ahorros en el consumo de energía.

Estrategia 2.1. Asegurar el manejo y destino final ambientalmente correctos de los televisores analógicos desechados.

Línea de acción. Establecer un plan de manejo para los televisores analógicos desechados producto de la transición a la TDT que considere el acopio y reciclaje.

- IV. En ese tenor, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla en el eje IV. "Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad"; el objetivo 1.7, "Nuevas Medidas para el Manejo de Residuos", que señala la necesidad de coordinar con todos los órdenes de gobierno, para mejorar estrategias y tecnologías para el manejo de residuos sólidos, principalmente, así como la ejecución de acciones concretas para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático con una visión de largo plazo".
- V. Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de **TLAXCALA**, 2013 – 2015, establece como uno de sus objetivos específicos el "Gestionar los residuos sólidos urbanos de acuerdo a las normas aplicables, como un mecanismo de adaptación al cambio climático, mediante el uso de infraestructura y equipamiento adecuado para la recolección, valorización y disposición final".



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT":

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, XIII, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3. Que mediante oficio número 910 del veintisiete de julio de dos mil quince, el Ing. Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó al Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, para que a nombre y en representación de la Dependencia suscriba el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción III, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente instrumento.
- I.4. Que el Director General de Fomento Ambiental Urbano y Turístico, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del citado Reglamento Interior, la cual fungirá como la Unidad Responsable en este Convenio.
- I.5. Que asiste en la firma del presente instrumento jurídico, el **LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de **TLAXCALA** quien cuenta con atribuciones para fungir como responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de "LA SEMARNAT" en la vigilancia y el seguimiento para el cumplimiento del presente



instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracciones I, III, VI, XV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I.6.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, “LA SEMARNAT” señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL “EJECUTIVO ESTATAL”:

- II.1.** El Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 27, 30 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2.** Que de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 1, 11, 17, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, es una dependencia de la administración pública estatal Centralizada, que funge como encargada de promover y coordinación la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, así como la administración de la Hacienda Pública del Estado.

Su titular, el C.P. Jorge Valdés Aguilera de, conformidad con lo dispuesto por los artículos 11,31,y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 11, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

- II.3.** La Coordinación General de Ecología es una dependencia de la administración pública estatal centralizada, que funge como órgano permanente de enlace institucional entre las Dependencias de los gobiernos Federal, Estatal, Municipales y los sectores de la sociedad civil, que tiene por objeto la protección, preservación, restauración, conservación del ambiente y el aprovechamiento racional de los elementos naturales del Estado.

De conformidad con los artículos 1, 3, fracción III, 6, 7 fracciones III, XXII y XXV de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para llevar a cabo las acciones que sean necesarias para



preservar y restaurara el equilibrio ecológico, proteger y mejorar el ambiente en relación con las áreas sujetas a competencia estatal, así como aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y la celebración de convenios y acuerdos para la protección del medio ambiente.

- II.4 Su Titular, el Ing. Néstor Montañez Saucedo, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 6, 7 y 30 de la Ley de Ecología y Protección al ambiente del Estado, 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- II.5. Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala, corresponde a los titulares de las dependencias y coordinaciones el celebrar aquellos convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a la dependencia o coordinación a su cargo, según corresponda.
- II.6. Que conforme los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las dependencias y coordinaciones de la administración pública estatal deben coordinarse entre sí para el mejor desempeño de sus respectivas actividades
- II.7. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 numeral 2, y 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 305 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- II.8. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Altos, Colonia Centro, Tlaxcala Tlaxcala, C.P. 90000.



En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 41, párrafo primero 42, fracción I, 43, 90, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción III, 4, 5, 6, 8, 19 fracciones XV y XVI, 35 fracción III, 39, 40, fracciones I, III, VI y VIII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en los artículos 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5, 7, 11, 17, 26, 31 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 3, fracción III, 6, 7 fracción XXII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y 11, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **“LAS PARTES”** celebran el presente **“CONVENIO”** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente **“CONVENIO”** tiene por objeto que **“LA SEMARNAT”**, el **“EJECUTIVO ESTATAL”** y los Municipios integrantes del Estado, dentro de sus respectivas competencias, den cumplimiento al **“Programa TDT”**.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad el presente **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el **“Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre”** y a los **“Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la televisión digital terrestre”** publicados en la página oficial de **“LA SEMARNAT”**, así como a las demás disposiciones legales y jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL **“EJECUTIVO ESTATAL”**.

EL **“EJECUTIVO ESTATAL”** se obliga a:

- I. Cumplir con los **“Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la televisión digital terrestre.”**
- II. Celebrar convenios de colaboración con los Municipios de la entidad federativa, de acuerdo a su legislación estatal, para delimitar y coordinar las actividades correspondientes, de acuerdo al **“Programa TDT”** y el **“Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre”** en los que se establezca en forma descriptiva y no limitativa como responsabilidades de los Gobiernos Municipales:



- a) Cumplir con los “Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la televisión digital terrestre.”
 - b) Organizar e implementar centros de acopio definiendo la distribución, estrategia de los mismos, considerando principios de regionalidad, accesibilidad para la población, densidad poblacional, medios de transporte y cercanía.
 - c) Definir la estrategia de organización e implementación de eventos para el acopio de televisores analógicos.
 - d) Instalar y operar centros de acopio.
 - e) Transportar los televisores analógicos depositados en basureros o abandonados en vía pública a los centros de acopio establecidos. Diseñar e implementar una campaña de difusión y comunicación, informando a la población sobre la ubicación, días, horarios de operación del acopio, así como la forma en que se recibirán los televisores analógicos.
 - f) Informar mensualmente a “**LA SEMARNAT**” y al “**EJECUTIVO ESTATAL**” sobre las actividades de almacenamiento y transporte de televisores analógicos.
- III. Instalar y operar centros de almacenamiento temporales cerrados y con accesos controlados, los cuales deberán estar distribuidos estratégicamente;
 - IV. Realizar el traslado de los televisores analógicos depositados en centros de acopio a los almacenes temporales y de éstos a los lugares en que se les dará tratamiento y disposición final, conforme a las normas aplicables.
 - V. Contar con un programa calendarizado de funcionamiento de los centros de almacenamiento temporal, que precise su ubicación, días y horario de funcionamiento, por lo menos.
 - VI. En coordinación con “**LA SEMARNAT**”, la “**SCT**” y los Gobiernos Municipales, implementar campañas de difusión y comunicación, informando a la población sobre la ubicación, días y horarios de operación de los centros de acopio y los centros de almacenamiento temporal, así como la forma en que se recibirán los televisores analógicos.
 - VII. Informar mensualmente a “**LA SEMARNAT**” sobre las actividades de almacenamiento y transporte de televisores analógicos.
 - VIII. De conformidad con las leyes locales, celebrar contratos con empresas recicladoras autorizadas para la instalación de los almacenes temporales, el transporte, reciclaje y tratamiento de residuos especiales y peligrosos.



- IX. Capacitar al personal necesario para llevar a cabo las actividades precisadas en el “Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre.”
- X. Asegurar la capacidad adecuada a las necesidades de almacenamiento y no rebasarla en ningún momento.
- XI. Verificar que las empresas autorizadas y encargadas del transporte de los televisores analógicos, desde los centros de acopio a los almacenes temporales y de éstos a las plantas de reciclaje, cuenten con las autorizaciones correspondientes y cumplan con los “Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la Televisión Digital Terrestre”.
- XII. Verificar que la o las empresas recicladoras que intervengan en el proceso de transición de la televisión analógica a la televisión digital terrestre, cumpla con todas las autorizaciones para operar residuos de manejo especial, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- XIII. Mantener bajo su custodia o la del Municipio en su caso, la documentación comprobatoria de las acciones y trabajos realizados.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SEMARNAT”.

“LA SEMARNAT” por conducto de la “Unidad Responsable”, se obliga a:

- I. Coordinar, dar seguimiento y supervisar hasta su conclusión el cumplimiento del “Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la televisión digital terrestre” así como a los “Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la Televisión Digital Terrestre.”
- II. Diseñar las estrategias y campañas de difusión, respecto a los riesgos de un manejo inadecuado de los televisores analógicos que se desechen, en concordancia con el “Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre.”
- III. A través de la Delegación Federal respectiva supervisar la recolección, instalación, operación de centros de acopio y de los almacenes temporales, así como el transporte de los televisores analógicos.
- IV. A través de su Delegación Federal correspondiente, verificar que el personal que atenderá los centros de acopio y los almacenes temporales esté capacitado.



- V. Verificar la operación de centros de acopio de televisores analógicos, en coordinación con las autoridades estatales y municipales.
- VI. Dar seguimiento mensual, con apoyo de la Delegación Federal de “**LA SEMARNAT**” en coordinación con el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, a los avances en el desarrollo y cumplimiento del “Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre” y los “Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la Televisión Digital Terrestre” hasta su total terminación.
- VII. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Entidad Federativa y/o sus Municipios, para el cumplimiento de los Programas y Lineamientos objeto de este “**CONVENIO**”.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requieran cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución del objeto del presente “**CONVENIO**”, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y económica de quien los contrate y no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra especie.

QUINTA.- DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El control, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales, estatales o municipales que se destinen al cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, corresponderá a la parte que los realice, según la naturaleza de los recursos, federales, estatales o municipales.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, “**LA SEMARNAT**”, por conducto del **LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI**, Delegado



Federal en la Entidad Federativa, y el “**EJECUTIVO ESTATAL**”, quien designa para tales efectos al titular de la Coordinación General de Ecología del Estado, Ing. Néstor Montañez Saucedo, quienes recibirán mensualmente los informes de avance a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este “**CONVENIO**”, revisarán su correcta aplicación, debiendo de adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por “**LAS PARTES**” en el presente instrumento.

SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente “**CONVENIO**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo durante el cual se llevará a cabo el total cumplimiento del “Programa TDT”, “el Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre” y los “Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la Televisión Digital Terrestre,

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente “**CONVENIO**” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y objetivos esenciales, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los objetivos previstos en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar las mismas. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente “**CONVENIO**” podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”; y,
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL “CONVENIO”.



El presente “**CONVENIO**” podrá darse por rescindido por algunas de las siguientes causas:

- I. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

La “Unidad Responsable” de “**LA SEMARNAT**”, el “**EJECUTIVO ESTATAL**” y en su caso los Gobiernos Municipales, deberán difundir en sus páginas oficiales y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables, los avances en el cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, así como el “Programa TDT”, el “Programa Nacional para la gestión integral de los televisores desechados por la transición a la Televisión Digital Terrestre” y los “Lineamientos para el manejo integral de los televisores analógicos desechados, producto de la transición a la Televisión Digital Terrestre.”

“**LAS PARTES**”, en todas las acciones de difusión que lleven a cabo deberán incorporar de manera visible, la siguiente leyenda: “***Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa***”, así como el logo de “**LA SEMARNAT**” y del “**EJECUTIVO ESTATAL**”.

Cuando en el Estado de Tlaxcala se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C párrafo segundo, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2, y 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 95 Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 351 fracciones II y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

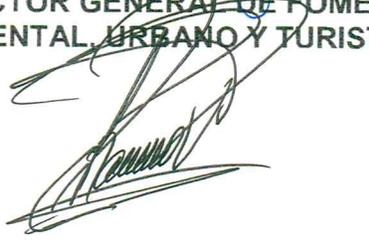
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o



controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, y sujetándose en todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente **“CONVENIO”**, lo firman en cinco tantos originales a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.

<p>POR “LA SEMARNAT”</p> 	<p>POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”</p> 
<p>ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL</p> 	<p>C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZASS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA</p> 
<p>LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO</p> 	<p>ING. NESTOR MONTAÑEZ SAUCEDO COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA</p>
<p>C. LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA</p>	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE” EN TLAXCALA, QUE CELEBRAN **“LA SEMARNAT”** Y EL **“EJECUTIVO ESTATAL”**, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

8